

Las citadas Carterías rurales quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 4.005 pesetas anuales en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Segovia.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de 21 de mayo del año en curso,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Granada se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de las Agencias Postales de Benalúa de Guadix y Cadiar, con el haber anual de 3.000 pesetas y autorizada la primera para nombrar Ayudante, con 547,50 pesetas al año, y la segunda, también autorizada para nombrar Ayudante, con 821,25 pesetas anuales, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con 2.555 pesetas al año cada una y autorizada la primera para nombrar Ayudante, con el haber de 547,50 pesetas, y la segunda, con el de 821,25 pesetas anuales.

2.º Supresión de las Agencias Postales de Algarinejo, Alomarte, Caniles de Baza, Castell de Ferro, Gabia la Grande, Huétortájar, Maracena, Moclin, La Rábita, La Zubia y Zújar, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, restableciéndose en su lugar las respectivas Carterías rurales, con la retribución de 2.555 pesetas cada una al año.

Las citadas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador

Central de Pagos (economía de 5.785 pesetas anuales en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Granada.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de abril último,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Almería se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Agencia Postal de Alhabia, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería del indicado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

2.º Supresión de la Agencia Postal de Arboleas, retribuida con el haber anual de 3.000 pesetas, y restablecer en su lugar la Cartería del mencionado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

3.º Supresión de la Agencia Postal de El Egido, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales, y restablecer la Cartería del indicado punto, con la retribución de 2.555 pesetas al año.

4.º Supresión de la Agencia Postal de Laujar de Andarax, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

5.º Supresión de la Agencia Postal de Macael, retribuida con 3.000 pesetas al año, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

6.º Supresión de la Agencia Postal de Olula del Río, retribuida con 3.000 pesetas al año, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

7.º Supresión de la Agencia Postal de Pulpí (San Miguel de), retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

8.º Supresión de la Agencia Postal de Roquetas de Mar, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año.

9.º Supresión de la Agencia Postal de Serón, retribuida con el haber de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un